

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0738 DE 2025

(11 JUL 2025)

"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 0451 del 19 de mayo de 2025"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 301 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0451 del 19 de mayo del 2025, se nombró en período de prueba a la señora **MARÍA FERNANDA MORENO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.096.956.971**, en el empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 15**, de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE**, quien ocupa la primera (1) posición de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el Código OPEC No **209582**, mediante la Resolución No. 3112 del 2 de abril de 2025 de la CNSC.

Que la citada resolución fue comunicada con Radicado 2-2025-9514 del 19 de mayo de 2025, a la señora **MARÍA FERNANDA MORENO FLOREZ** al correo electrónico: mariafmorenoflorez@gmail.com, de acuerdo con el Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico, certificada por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S., 472, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que conforme el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, establece: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento**. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos,

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 7 3 8 DEL 1 1 JUL 2025

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0451 del 19 de mayo de 2025"

indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo"

Que dentro del término previsto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento realizado y conforme verificación del sistema de radicación de la entidad, se constató que el elegible no se pronunció frente al acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba.

Que mediante Memorando Radicado No. 3-2025-1829 del 16 de junio de 2025, se solicitó a CDI Grupo de Gestión Documental de la Superintendencia del Subsidio familiar, certificación sobre sí la señora **MARÍA FERNANDA MORENO FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.956.971, durante el término comprendido entre el 19 de mayo de 2025 a la fecha, desde el correo electrónico mariafmorenoflorez@gmail.com, o cualquier otro correo electrónico, ha enviado correspondencia o no al buzón institucional de la Superintendencia o a un servidor público y/o contratista de la entidad, aceptando o no el nombramiento en período de prueba.

Que, según certificación expedida por el Grupo de Gestión Documental del 17 de junio del año en curso, se informó que: *"no se encontró comunicación alguna por parte de la señora María Fernanda"* respecto del nombramiento en período de prueba realizado mediante Resolución No. 0451 del 19 de mayo de 2025, la cual hace parte integral del presente acto administrativo (**Anexo 1**).

Que, de acuerdo con la certificación del 26 de junio del año en curso, expedida por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la SSF, se concluyó que *"No hubo correos electrónicos recibidos en la infraestructura de correo electrónico de la entidad, por parte de los destinatarios remitidos en la solicitud del Grupo de Gestión del Talento Humano"*, la cual hace parte integral del presente acto administrativo. (**Anexo 2**).

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, establece:

"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".*

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0738 DEL 11 JUL 2025

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0451 del 19 de mayo de 2025"

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 0451 del 19 de mayo de 2025, se dio por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora **DARLY HASBLEIDY MUÑOZ HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.738.871, en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 15**, ubicado en la plata de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar, a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", -CPACA-, se indica:

"(...) ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"

Que de acuerdo con el Concepto 226421 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP-, el Consejo de Estado¹ ha señalado que:

En consecuencia, es necesario precisar que no es que el decaimiento del acto administrativo dé lugar a la nulidad del mismo, como lo dijo el Tribunal, sino que aparte del decaimiento, pueden existir razones para su anulación. El decaimiento obedece a hechos ocurridos con posterioridad a la expedición del acto, al paso que la nulidad implica un juicio de legalidad del acto respecto de las circunstancias fácticas y jurídicas existentes al momento de su expedición.

*El Consejo de Estado ha dicho que el fenómeno del decaimiento del acto administrativo no es obstáculo para que se haga el juicio de legalidad propio de las acciones de nulidad, sobre el mismo acto respecto del cual se produjo el decaimiento, **de todos modos lo cierto es que una vez desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron lugar a la Ordenanza No 13 de 1947, la misma no produce efectos jurídicos, pues su decaimiento lo único que hace es, por mandato de la ley (Art. 91 de la 1437 de 2011) impedir que, hacia el futuro, siga produciendo efectos, sin que afecte los que válidamente produjo mientras estuvo vigente.(...)"**. Negrilla propia del texto.*

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA. Consejera ponente: MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil doce (2012) Radicación número: 25000-23-27-000-2008-00199-01(18373) Actora: QUASFAR M&F S.A. Demandada: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0738 DEL 11 JUL 2025

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0451 del 19 de mayo de 2025"

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar el acto administrativo que nombró en periodo de prueba a la elegible señora **MARÍA FERNANDA MORENO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.096.956.971**, en el empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 15**, ubicado en la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE**, identificado con el Código OPEC **209582**. y, en consecuencia, el fundamento de hecho que motivó la terminación del nombramiento provisional dispuesto en el artículo segundo del mismo acto fue el nombramiento en período de prueba que por este acto se deroga, es procedente declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de dicho artículo, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través de la Resolución No. 0451 del 19 de mayo del 2025, a la señora **MARÍA FERNANDA MORENO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.096.956.971**, en el empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 15** de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE**, quien ocupa la primera (1) posición de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el Código OPEC No. **209582**, conforme la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo segundo de la Resolución No. 0451 del 19 de 2025, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado, a la fecha de posesión de la persona nombrada en período de prueba

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General, reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- a través del aplicativo SIMO, la expedición del presente acto administrativo, para lo de su competencia y fines pertinentes, conforme a OPEC 209582.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a la Señora **MARÍA FERNANDA MORENO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.956.971, al correo electrónico mariafmorenoflores@gmail.com, y a **DARLY HASBLEIDY MUÑOZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.738.871, al correo electrónico dmunozh@ssf.gov.co, como también al jefe del área o dependencia, a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Grupo de Gestión Administrativa, al Grupo de Gestión Financiera,



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0738 DEL 11 JUL 2025

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0451 del 19 de mayo de 2025"

Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, al Grupo de Gestión del Talento Humano, al Grupo de Gestión Contractual, novedades nómina y los gestores de correspondencia para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 JUL 2025

SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Elaboró: Freddy Rodríguez J - Contratista Secretaria General S.S.F.

Revisó: Adriana Helena Galvis Buitrago - Coordinadora GGTH

Revisó: Darlys Katrin Correa Cardozo - Contratista - Secretaria General

Revisó: J. Andrea Betín Mejía - Contratista Despacho

Revisó: Roberto Luis Pérez Montalvo - Secretario General